

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CARLOS ESCOBEDO HERNANDEZ Y JAVIER BRIONES CALDERON: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio Sumario de Usucapión bajo el expediente número 413/2018 Promovido por LOURDES BRIONES CALDERON en contra de JAVIER BRIONES CALDERON, CARLOS ESCOBEDO HERNANDEZ Y JESUS BRIONES CALDERON por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho se admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno se ordena emplazar CARLOS ESCOBEDO HERNANDEZ Y JAVIER BRIONES CALDERON mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración de USUCAPIÓN en el sentido que ha adquirido por prescripción positiva la propiedad de una fracción que se encuentra al interior de la FRACCIÓN "A" DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIN NUMERO OFICIAL, LOTE 05, MANZANA 17, DE LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXIC. Con una superficie total de 146.61 metros cuadrados. La cancelación y modificación de la inscripción que existe a favor de JAVIER BRIONES CALDERON, CARLOS ESCOBEDO HERNANDEZ Y JESUS BRIONES CALDERON y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de LOURDES BRIONES CALDERON. En consecuencia, CARLOS ESCOBEDO HERNANDEZ Y JAVIER BRIONES CALDERON, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de noviembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

8109.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****C. CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 130/2020 promovido por FELIPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) Se declare que ha operado a favor del suscrito FELIPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ la USUCAPIÓN por ende que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en LOTE 15, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la PARTIDA 717, VOLUMEN 753, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986.- B) Que la sentencia que se dicte en el presente juicio de USUCAPIÓN sirva al suscrito de Título de Propiedad.- C.- Se ordene la inscripción bajo la PARTIDA 717, VOLÚMEN 753, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE 1986, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00367321, de la sentencia de Usucapión, prescripción adquisitiva, que se llegue a dictar en el presente juicio, que en derecho corresponda que el suscrito soy propietario del inmueble antes indicado, en razón de que ha operado en mi favor la prescripción positiva, usucapión del inmueble mencionado.- D) Con fundamento en el artículo 8.10 fracción II del Código Civil para el Estado de México, solicito la cancelación de la inscripción registral en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, del actual titular CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., en el folio real real electrónico 00367321 y como consecuencia, la inscripción a mi favor de la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio, basándose en los siguientes hechos: Que en fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, celebramos CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS el suscrito FELIPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en calidad de cesionario y los Sres. MARÍA DEL CARMEN CRUZ PECHI Y JAIME FRANCISCO LOPEZ GONZÁLEZ, en su calidad de cedentes, respecto del inmueble LOTE 15, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, manifestando bajo protesta que en dicho acto fui debidamente enterado que el propietario del inmueble es la EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., misma que estaba de acuerdo con dicha cesión de derechos, y quien era representada en este acto por el LIC. GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNÁNDEZ, persona facultada por la propietaria CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., para la celebración de dicho acto, las partes pactaron que el precio de la operación de dicha cesión sería de \$1.650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), por lo que a la fecha en que fueron cedidos los derechos de propiedad del inmueble, se realizo pago a los cedentes de las cantidades que fueron anticipadas y pagadas al LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNÁNDEZ, POR \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N), y el saldo restante fue pagado directamente al LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNÁNDEZ, en su calidad de representante legal de la

empresa CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., POR \$825,000 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N), lo cual queda debidamente acreditado con los pagarés marcados del 1 al 6 suscritos a favor del LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ZAPATA A HERNÁNDEZ, (1) uno de fecha 23 de marzo de 1987 y (5) cinco de fecha 19 de mayo de 1987, los cuales son devueltos en la fecha que fueron Pagados cada uno de ellos. Asimismo fui informado por el LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNÁNDEZ, que una vez que se diera cumplimiento al contrato de cesión de derechos y a los pagos, él se encontraba facultado para señalar a la persona a cuyo a favor se elaboraría la escritura pública de propiedad, según consta en la declaración I y cláusula CUARTA del contrato de promesa de cesión de derechos de propiedad de fecha veintitrés de marzo de 1987 ante la COMISIÓN REGULADORA DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY SUBROGATORIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PRIMERA MENCIONADA, en estos términos se acredita que la posesión que detentó sobre el inmueble que pretendo usucapir, ha sido en concepto de propietario, la posesión que detenta el suscrito tiene su origen en documentos aptos, para trasladar el dominio, como el contrato privado de cesión de derechos de fecha 19 de marzo de 1987 y su antecedente de fecha 23 de marzo de 1987, el suscrito ha poseído el inmueble a título de dueño, al contar con un documento que di origen a dicha posesión, mismo que tiene fecha cierta.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 de Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

188.- 17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

OSCAR REYES ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno dictado en el expediente número 110/2020, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA, CUSTODIA, PENSION ALIMENTICIA, promovido por MARGARITA PLASCENCIA AYALA en contra de OSCAR REYES ROMERO solicitando la PERDIDA DE LA PATRIA PROTESTAD, GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA, del señor OSCAR REYES ROMERO, que ejerce sobre nuestro hijo de nombre ALAN DE JESUS REYES PLASCENCIA, del cual se desprende: I. Que en el año el dos mil la que suscribe, y el ahora demandado iniciaron una relación de concubinato. II. Que durante dicha relación procrearon un hijo de nombre ALAN DE JESUS REYES PLASCENCIA. III. Que durante el matrimonio, el domicilio conyugal se estableció en el domicilio ubicado en Calle Oriente 30, Manzana 15, Lote 4, Colonia Providencia, Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México. IV. El día veintiséis del mes de febrero del dos mil siete la que suscribe acudió a la PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO a efecto de celebrar un convenio de pensión alimenticia, guarda y cuidado del menor, separación voluntaria y respeto mutuo. V. Es el caso que desde el día veintiséis de febrero del año dos mil siete, fecha que se celebró dicho convenio, ha la actualidad no se ha vuelto a saber nada sobre el demandado. VI. Es por lo que se solicita se condene al demandado la perdida de la patria protestad, en razón del abandono de sus deberes alimentarios, así como la guarda y custodia del menor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber OSCAR REYES ROMERO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMÍREZ REYES.-RÚBRICA.

193.- 17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: TOMAS GARCIA Y/O TOMAS GARCÍA CHÁVEZ.

Que en los autos del expediente número 722/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ANTONIA CRISTÓBAL FRANCO, en contra TOMAS GARCÍA Y/O TOMAS GARCÍA CHÁVEZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Tomas García y/o Tomas García Chávez., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la República, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- El reconocimiento por parte del C. Tomas García, de que soy la poseedora y legítima propietaria del inmueble de la presente usucapión. 2.- La declaración a cargo de su señoría de que la suscrita ha sido la única y legítima poseedora, a título de dueño, a partir del día 20 del mes de febrero del año 1991, respecto de la fracción del predio denominado "las colonias" identificado como lote de terreno número 11, de la manzana número 10, y casa sobre el mismo edificadas, del predio las colonias. Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo anterior por haberlo poseído con los requisitos y modalidades establecidas por la ley, he pasado a ser de simple poseedor a propietario del inmueble citado por haber operado en mi favor la prescripción o usucapión sobre el mismo una vez concluido el presente procedimiento. HECHOS: Como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral el C. Tomas García y/o Tomas García Chávez, aparece como propietario del predio Las Colonias en el Pueblo de San Rafael Chamapa, con una extensión de 40,820 M2 de superficie el que contiene la fracción del lote de terreno que pretende prescribir conocido e individualizado como Lote 9 Bis, de la Manzana 9, del Predio las Colonias, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también conocido como lote 9 bis, de la Manzana 9 de la Calle Capricornio, del Predio las Colonias, en la Colonia las Colonias, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 8.00 metros colinda con propiedad privada; al SUR, en 8.00 metros colinda con andador; al ORIENTE, en 15.00 metros colinda con casa sin número; al PONIENTE en 15.00 metros colinda con propiedad de Clara Licón Soto, el cual cuenta con una superficie de 120.000 metros cuadrados; manifestando que el inmueble materia de juicio está inscrito en el Instituto de la Función Registral como predio individualizado como lo acredita con el folio real electrónico a favor de Tomas García y/o Tomas García Chávez, siendo que en fecha 20 de febrero de 1990, el antes referido entrego la posesión material del lote materia de juicio a Antonia Cristóbal Franco y desde entonces lo ha poseído en carácter de propietaria en forma pública, de buena fe y en concepto de dueña, con lo anterior se alude que reúno los requisitos para que proceda la acción de prescripción positiva usucapión.

Se expide para su publicación el dos de diciembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: En fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

194.- 17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2730/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANA KARINA SADEL LUNA ABSALON, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. y RAÚL LUNA OLVERA, se dictó auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble denominado Unidad Coacalco, Comerciante Conocido como Villa de las Flores y ubicado en Boulevard Coacalco 593, Manzana 123, Lote 17, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México. II).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México; III).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 28 de agosto de 2006, la suscrita adquirió por contrato de compra venta, celebrado con el C. RAÚL LUNA OLVERA, en calidad de vendedora, una casa tipo E-5, construida en el Lote número 17, Manzana 123, Boulevard de las Rosas Número 593, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 18; AL SUR: 18.00 metros colinda con Lote 16; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 48; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Boulevard de las Rosas. Con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. Desde la fecha de compraventa mencionada he poseído el predio de referencia de forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les constan a MA. DEL CARMEN LEON MOLINA, ARMIDA CAMPOS LEON, CLAUDIA DELGADILLO ORTEGA, OSCAR GÓMEZ DÍAZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer

excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días de diciembre de dos veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

205.- 17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARÍA DEL REFUGIO RIVERA LEON. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 42/2021, relativo a la VIA SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, promovido por PERLA ESMERALDA GARCÍA VÁSQUEZ, contra de MARÍA DEL REFUGIO RIVERA LEON, a quien le demanda la acción real de usucapión, para A) que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietaria del inmueble identificado como lote de terreno número 2, de la manzana 164, de la zona 03, del ex ejido de AYOTLA, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente ubicado geográfica, política y administrativamente en la colonia guadalupana, segunda sección, en el Municipio de valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que en su totalidad tiene una superficie de 187.00 CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas AL NOROESTE 17.00 METROS, CON CALLE SUR 10; AL SURESTE 11.00 METROS, CON MANUEL AVILA CAMACHO; AL SUROESTE 17.00 METROS, CON LOTE 03; Y AL NOROESTE 11.00 METROS, CON LOTE 01; B) La declaración en sentencia definitiva ejecutoriada, que ha operado la usucapión, a favor de la suscrita PERLA ESMERALDA GARCÍA VÁSQUEZ, respecto del inmueble que ha quedado detallado en el inciso que antecede; C) Que la sentencia Ejecutoriada, que sea declarada a mi favor, ordene su señoría, se inscriba ante el Instituto De La Función Registral Del Distrito Judicial De Chalco, Estado De México, a nombre de la suscrita PERLA ESMERALDA GARCÍA VÁSQUEZ, sirviendo la misma como título de propiedad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 933 del Código Civil Abrogado para el Estado de México. Primero, sección primera de fecha 03 tres de abril del año 1990 y actualmente bajo el folio real electrónico 00109488, tal y como en este acto lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que me fue otorgado en fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, por la C. registradora MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNANDEZ, del instituto de la función registral del Estado de México, oficina registral de Chalco; el bien inmueble que adquirí por conducto de mi señora madre IRMA VAZQUEZ GARCIA y ha quedado descrito en el hecho número UNO de esta demanda ha sido poseído por la suscrita PERLA ESMERALDA GARCÍA VÁSQUEZ, en compañía de mi familia desde la fecha de su adquisición 18 DIECIOCHO DE JULIO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, día en que la hoy demandada señora MARÍA DEL REFUGIO RIVERA LEÓN después de haber recibido la cantidad pactada por concepto de la compra venta, entregó por conducto de mi señora madre IRMA VAZQUEZ GARCIA, la posesión física y materia de este juicio, misma que hasta la presente fecha, la he poseído EN CONCEPTO DE PROPIETARIA A TÍTULO DE DUEÑA de manera PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, siendo la única que ejerzo actos de dominio desde hace más de veintidós años; D) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- En fecha 18 DIECIOCHO DE JULIO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, por conducto de mi señora madre IRMA VAZQUEZ GARCIA, adquirí el inmueble con medias y colindancias descrito en líneas anteriores, dicha compraventa fue realizada por la cantidad de \$400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N la cual fue pagada en su totalidad y a satisfacción de la vendedora, hecho que acredito con el original del contrato de compraventa; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito ante el instituto de la función registral de Chalco, a nombre de la hoy demandada; 3.- Vengo a demandar el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas, en consecuencia su señoría deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que me he convertido en propietaria por USUCAPIÓN, y ordenar su inscripción en el Instituto De La Función Registral Del Distrito Judicial De Chalco, Estado De México a nombre de PERLA ESMERALDA GARCÍA VÁSQUEZ, 4.- Es necesario aclarar a su señoría que la suscrita nació en fecha 05 cinco de diciembre del año 1992 mil novecientos noventa y dos, por lo que en la actualidad soy mayor de edad y es por ello que promuevo la presente demanda por propio derecho; se ordena emplazar a la demandada MARIA DEL REFUGIO RIVERA LEON, conforme al auto admisorio a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaría fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

206.- 17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 117/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SERGIO GUADARRAMA VILLAGOMEZ respecto de LAURA MONCADA CERVANTES, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó notificar por medio de edictos a LAURA MONCADA CERVANTES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y cuatro la solicitante y el C. SERGIO GUADARRAMA VILLAGOMEZ contrajeron matrimonio. 2.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle Calle Joaquín Beltrán Manzana 85, Lote 38, colonia Granjas de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 3.- Durante su matrimonio procrearon una hija. 4.- No adquirieron durante el matrimonio ningún bien, y el régimen bajo el cual se casaron fue Sociedad Conyugal. 5.- Manifiesta que después de tres meses de contraer nupcias, decidieron separarse.

Y toda vez que no fue posible localizar a la señora LAURA MONCADA CERVANTES se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho de octubre del año dos mil trece y siete de junio del dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CRESENCIO VELEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

208.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

RAÚL BENANCIO MARTINEZ CAMPOS.

JOSE LUCIO MARTINEZ CAMPOS.

GASTON CUAUHTEMOC MARTINEZ CAMPOS.

Se le hace saber que en el expediente número 678/2020, relativo al Juicio: SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de J. LUCIO MARTÍNEZ CAMPOS, promovido por MARÍA DE LOURDES, FLORINDA ISABEL, ROSALÍA VIRGINIA, ANA DELIA Y RITA ANGELICA DE APELLIDOS MARTÍNEZ CAMPOS, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha trece de Diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó notificar por medio de edictos a los CC. RAÚL BENANCIO, JOSE LUCIO Y GASTON CUAUHTEMOC DE APELLIDOS MARTINEZ CAMPOS, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, pronunciándose respecto de la denuncia testamentaria a bienes de J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, con el apercibimiento que si pasado el termino antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, inclusive aquel que señale fecha para las audiencias. Es autor de la sucesión testamentaria que se denuncia el SEÑOR J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, quien falleció el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, lo que se acredita con Copia certificada de la acta de defunción con los siguientes datos, oficialía número 04, libro 04, acta 00610, Entidad de Registro México, Municipio de Coacalco de Berriozábal, el de cujus tuvo su último domicilio en AV. CARLOS HANK GONZALEZ 117, COLONIA LOMA BONITA, CÓDIGO POSTAL 55738, COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, la De Cujus, de nombre MARIA DE JESUS CAMPOS HERNANDEZ, promovió JUICIO DE IDENTIDAD de quien en vida llevo el de nombre de J. LUCIO MARTINEZ CRUZ y en su vida social y jurídica se ostentó como J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, LUCIO MARTINEZ CRUZ, J. LUCIO MARTINEZ, FRANCISCO MARTINEZ, J LUCIO MARTINEZ CRUZ y LUCIO MARTINEZ, y que esos nombres lo identificaban como una misma persona, tal y como lo acredita las Copias Certificadas expedidas por el C. JUEZ FAMILIAR EN LINEA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que obran en el expediente 1605/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE IDENTIDAD DE PERSONA, en su modalidad de procedimiento en línea. El señor J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, otorgó testamento público abierto el día cuatro de diciembre de dos mil catorce, ante la fe del licenciado FEDERICO GOMEZ VAZQUEZ, Notario Público Número 05 (cinco), con ejercicio en la ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, hecho que se acredita con el primer testimonio de la escritura número cincuenta y un mil setecientos ocho (51708), tomo setecientos setenta y uno (771) que contiene el citado testamento, toda vez que como hermano y heredero JUAN FRANCISCO MARTINEZ CAMPOS tiene en su poder documento original del referido testamento y que

desde este momentos se le solicite lo exhiba al presente juicio, de ser conveniente en girar los sendos oficios a las dependencias correspondientes para que exhiban a este H. Juzgado el testamento mencionado, así como el saber si no dejo otra disposición testamentaria el De Cujus J. LUCIO MARTINEZ CRUZ. En la cláusula primera del testamento mencionado, el De Cujus otorga legado a JUAN FRANCISCO MARTINEZ CAMPOS, En la cláusula segunda del multicitado Testamento, el SEÑOR J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, designó como albacea al C. Juan Francisco Martínez Campos, dispensándolo de la obligación de otorgar garantía para el manejo del cargo conferido. Constituye el acervo hereditario denunciado: UN PREDIO UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ SIN NUMERO DEL POBLADO DE CERRO GORDO, DE SAN JUAN DEL RÍO QUERETARO, CON UNA SUPERFICIE DE 3-84-84-43 (TRES HECTARES, OCHENTA Y CUATRO AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS Y CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. MEDIANTE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CON NÚMERO DE ESCRITURA DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (10372), VOLUMEN 94, ANTE EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO UNO, LIC. JOSE ANTONIO NAVARRETE ROSAS, ADSCRITO A LA JURISDICCIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERETARO.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Veinte (20) de Diciembre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

210.- 17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1534/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA PATRICIA FLORES DOMÍNGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en el domicilio conocido en Carretera San Lorenzo-La Palma, sin número, Primera Manzana, San Lorenzo Nenamicoyan, Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En 4 líneas de 78.37 metros, 147.32 metros, 3.95 metros y 50.01 metros colinda con Saúl Quintanar Cruz, Al Sur: En 3 líneas 113.90 metros colinda con Carmen Galindo y Ma. Alejandra Navarro, 7.80 metros y 199.32 metros y colinda con Saúl Quintanar Cruz; Al Oriente: 73.35 metros colinda con Baldomero Quintanar y Al Poniente: En 3 líneas 12.63 metros, 9.29 metros y 74.39 metros colinda con Carretera San Lorenzo-La Palma; con una superficie aproximada de 25,290.310 m² (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA METROS CON TRESCIENTOS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

309.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En expediente 1529/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, la señora YOLANDA NÚÑEZ SÁNCHEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: Bien conocido en La Soledad, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 80.00 metros, con: Camino.

Sur: En dos líneas de 80.00 y 60.00 metros anteriormente con: Barranca, actualmente con Camino.

Oriente: 280.00 metros, con: Epifanía Sánchez Sanabria.

Poniente: 161.00 metros, con: Enrique Cuauhtémoc Osorio Guadarrama.

Con una superficie de 18,035.00 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de quince de diciembre de dos mil veintiuno (15/12/2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince de diciembre de dos mil veintiuno (15/12/2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-Jilotepec, México, enero doce dos mil veintidós (12/01/2022).- Doy Fe.-Rúbrica.

310.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1221/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de consumación de usucapión por inscripción de la posesión, promovido por RUPERTO DE JESÚS PILAR, respecto del inmueble ubicado sobre camino de interacciones de Cutzamala, en el Poblado de Santiago Analco, Municipio y Distrito de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 332.90 metros con camino de interacciones de Cutzamala, Camino de Acceso y José Guadalupe González, Al Sur: En dos líneas de 190.00 y 32.00 metros, con Pedro de Jesús Pilar y Francisco Morfín Maciel; Al Oriente: 112.50 metros, con Francisco Morfín Maciel y Al Poniente: En dos líneas de 22.60 y 104.00 metros, con Pedro de Jesús Pilar, con una superficie total de 33,169.14 metros cuadrados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

311.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 3088/2021.

MAURO QUINTERO ARUMIR promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "LA LOMA" ubicado en calle Privada sin nombre, Los Reyes Nopala, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21.50 metros linda con AGUSTÍN DELGADILLO ESPINOZA actualmente 21.25 y linda con AGUSTÍN DELGADILLO ESPINOZA.; AL SUR: 46.20 metros linda con SERVIDUMBRE DE PASO, actualmente 45.90 metros y linda con SERVIDUMBRE DE PASO. AL ORIENTE: 56.50 metros linda con AGUSTIN DELGADILLO ESPINOZA, actualmente 55.51 metros y linda con AGUSTÍN DELGADILLO ESPINOZA; AL PONIENTE: 49.60 metros colinda con GREGORIO QUINTERO ARUMIR, actualmente 49.72 metros y linda con GREGORIO QUINTERO ARUMIR. Con una superficie total aproximada de 1,570.80 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha DIECISIETE DE MAYO DE MIL DOS MIL QUINCE, el suscrito celebro contrato de compraventa con el C. MAXIMINO QUINTERO ARUMIR, en la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

312.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

EI C. SERGIO ANTONIO MELENDEZ ISLAS, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecamac, bajo el expediente número 1059/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "LAS PILITAS" ubicado en CERRADA SOLEDAD, SIN NUMERO TECAMAC DE FELIPE DE VILLANUEVA también conocido como (TECAMAC CENTRO) MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros y colinda con Ma. Magdalena Montijo Miranda, AL SUR 10.00 metros y colinda con Cerrada Soledad, AL ORIENTE 32.00 metros y colinda con Liliana Urbina Rosas y AL PONIENTE 32.00 metros y colinda con Alejandro Martínez Hernández; con una superficie total de 320.00 m2 (TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE (2014) celebro contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA ELENA YESCAS DE SERRANO, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ELENA YESCAS SEGURA, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de propietario, así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NUMERO 047 01 078 30 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES MA. MAGDALENA MONTIJO MIRANDA, CERRADA SOLEDAD, LILIANA URBINA ROSAS Y ALEJANDRO MARTINEZ HERNÁNDEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MEOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DOS (02) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.- (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

313.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 3024/2021.

LETICIA SARA PACHECO GALARZA, PROMOVIENDO POR PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "COPALCUAUTITLA" UBICADO EN CALLE LIBERTAD NÚMERO 115, INTERIOR 3, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 21.98 METROS Y COLINDA CON JUAN OLIVARES LEYVA, ACTUALMENTE LA C. CATALINA OLIVARES MARQUEZ, AL SUR EN DOS LINEAS, LA PRIMERA LINEA EN 21.70 METROS Y COLINDA CON PRIVADA, LA SEGUNDA LINEA 30 CENTIMETROS COLINDA CON MA. FRANCISCA CONCEPCION GALARZA DÍAZ, ACTUALMENTE CON LA C. MINERVA LOZA GALARZA: AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA LINEA 7.45 METROS COLINDA CON MA. FRANCISCA CONCEPCION GALARZA DIAZ. ACTUALMENTE CON LA C. MINERVA LOZA GALARZA LA SEGUNDA LINEA 16.25 METROS Y COLINDA CON MANUEL ANGEL CORDERO, ACTUALMENTE LA C. MIRIAM CASTRO RAMÍREZ; AL PONIENTE: 21.65 METROS COLINDA CON JOSE ANGEL PACHECO GALARZA ACTUALMENTE CON LA C. GLORIA GALARZA DÍAZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 430.31 METROS CUADRADOS FUNDANDO SU PRESTACIÓN Y CAUSA DE PEDIR EN EL HECHO ESPECIFICO DE QUE, DESDE LA FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, HE ESTADO POSEYENDO DE UNA MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

VALIDACIÓN. ATENTO A LO ORDENADO POR EL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

314.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1104/2021, MARTHA COLIN PLATA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la CARRETERA A LA UNIVERSIDAD (UAEM), EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA NATIVITAS TECOAC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 22.59 METROS, COLINDA CON PAULA GUEVARA LARA; AL SUR: 24.04 METROS, COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 12.46 METROS, COLINDA CON CARRETERA A LA UNIVERSIDAD; AL PONIENTE: 12.58 METROS, COLINDA CON PLACIDA DE LA CRUZ LOVERA ACTUALMENTE MARIA TRINIDAD SANDOVAL MIRANDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 290.48 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México, a los dieciocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

316.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 16/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUIS GUSTAVO SOMERA DOMÍNGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MANUEL TOLSA SIN NÚMERO EXTERIOR, CON NÚMERO INTERIOR 2, EN SAN BARTOLOMÉ TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 38.65 MTS COLINDA CON EDGAR PEDRAZA RICO; AL SUR: 38.44 MTS COLINDA CON MARÍA DEL CARMEN ORGANISTA MORA; AL ORIENTE: 16.04 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 16.15 MTS, COLINDA CON CALLE PRISCILIANO DÍAZ, con una superficie de 620.32, inmueble que originalmente adquirió en fecha doce de noviembre de dos mil catorce, por medio de contrato privado de compra venta con el señor JUAN MANUEL GARCÍA LUVIANOS, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a dieciocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

323.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 509/2007.

LEOBARDO JAVIER VALENCIA LOZADA Y ROSA MARIA AGUIRRE NUÑEZ.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VALENCIA LOZADA LEOBARDO JAVIER Y OTRA expediente número 509/2007 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: A" Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN que autoriza y da fe.- Doy fe.- México, Distrito Federal a diecinueve de junio del año dos mil siete.--- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 509/2007. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos de referencia, se tiene por presentado a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de sus apoderados legales DIONISIO CARDENAS GARCIA personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del Poder Notarial que en copia certificada acompaña y se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y no es procedente acordar de conformidad lo solicitado, respecto a que se tengan por autorizados a los profesionistas que indica en los términos solicitados, toda vez que al presente procedimiento NO le son aplicables las Reformas publicadas en el Diario Oficial de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en consecuencia, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los demás fines que precisa, demandado en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO de LEOBARDO JAVIER VALENCIA LOZADA Y ROSA MARIA AGUIRRE NUÑEZ, el pago de la cantidad de \$67,700.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según se desprende de la cláusula segunda del contrato de apertura de crédito base de la acción, lo anterior por concepto de suerte principal más accesorios que indica en el escrito inicial de demanda así como en el escrito que se provee, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 470 y 471 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Fórmese la Sección de Ejecución, expídase, fíjese y regístrese Cédula Hipotecaria en Registro Público de la Propiedad que corresponda, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de NUEVE DÍAS acuda a contestar la demanda Instaurada en su contra, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos expresados en la misma. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil, Licenciada PATRICIA ONO REYES.- DOY FE.-----
CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN en su carácter de apoderado de la parte actora, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que hace valer en los términos contenidos en el ocurso de cuenta; Vistas sus manifestaciones, las constancias de autos y bajo su más estricta responsabilidad, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los codemandados LEOBARDO

JAVIER VALENCIA LOZADA y ROSA MARÍA AGUIRRE NÚÑEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, para que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la publicación del último de dichos edictos, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a sus disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría "A" de este Juzgado.- (...) gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de edictos en los términos ordenados en el presente auto, en el periódico local que estime conducente y de acuerdo con la legislación positiva vigente en su jurisdicción, facultándolo con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, tenga por autorizadas personas, reciba convenios y en su caso su ratificación no así su aprobación, tenga por señalados domicilios de la parte demandada y aplique las medidas de apremio que regula su legislación en caso de oposición que conste en autos, concediéndose el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación; (...). NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO DANIEL QUEZADA GUZMÁN quien autoriza y da fe. DOY FE. MGR

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DEL 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.

324.- 21, 26 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 904/2021, GRACIELA CONCEPCION CARBAJAL DIAZ, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE SONORA SIN NUMERO, SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN, BARRIO SAN GABRIEL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: Dos líneas: La primera de 9.43 metros y colinda con CALLE SONORA, y la Segunda Línea de 3.87 metros y colinda con JUAN ROMERO GONZALEZ; al Sur: 12.00 metros y colinda con LORENZO PALMA; al Oriente: Dos líneas: La primera de 55.50 metros y colinda con JUAN ROMERO, y la Segunda Línea de 44.50 metros y colinda con VICTOR MTZ; al Poniente: 100.00 metros y colinda con BENITO MILLAN y JOSE DELFINO, con una superficie aproximada de 1,051.57 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de trece de diciembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a dieciocho días del mes de enero de dos mil veintidós, La Maestra en Derecho Procesal Constitucional Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de trece de diciembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

327.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 848/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por BENJAMÍN PEÑA SÁNCHEZ respecto del inmueble ubicado calle IGNACIO ALLENDE NÚMERO 500, BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 METROS CON LA MISMA PROPIEDAD, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR GERMÁN HUMBERTO PICHARDO RUIZ, EL CUAL CITO SU DOMICILIO EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO 59 Y/O CALLE JOSÉ MARIA MORELOS NÚMERO 59, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: 17.10 METROS CON LA CALLE IGNACIO ALLENDE, QUIEN DEBERÁ SER NOTIFICADO A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, EL CUAL CITO SU DOMICILIO EN CALLE VILLADA NÚMERO 37, BARRIO ESPÍRITU SANTO, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS COLINDANDO EN LAS TRES CON EL SEÑOR MANUEL CAMACHO, LA PRIMERA DE NORTE A SUR DE 11.70 METROS, LA SEGUNDA DE PONIENTE A ORIENTE 7.00 METROS Y LA TERCERA DE NORTE A SUR DE 4.50 METROS, EL SEÑOR MANUEL CAMACHO CITO SU DOMICILIO

CITO SU DOMICILIO EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NÚMERO 39, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y AL PONIENTE: 16.40 METROS CON CASA DEL SEÑOR DIEGO TERRON, ACTUALMENTE CON EL C. JUAN HONORIO TERRON ROSSANO, EL CUAL CITO SU DOMICILIO EN CALLE IGNACIO ALLENDE S/N, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 195.50 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

328.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1048/2021, DAVID GÓMEZ SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en las cercanías del camino sin nombre paraje denominado "La Yuca" S/N en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte en dos líneas: 70 metros con Teresa Meza Alarcón (hoy Juan José Arizmendi Martínez) y 55 metros con familia Becerril (Hoy Juan Carlos Rosales Piña); al sur: 125 metros con José Mendoza (hoy Bianca Domínguez Urbano); al oriente: en dos líneas: 185 metros con Miguel Castaño Alarcón (Hoy Juan Carlos Rosales Piña) y 110 metros con Guadalupe Alarcón (hoy Carlos Israel Millán Montes de Oca); al poniente: 290 metros con Besana. Con una superficie total de 26,500 m2 (veintiséis mil quinientos metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de octubre y el diverso de diecisiete de diciembre ambos de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (14) trece de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

329.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1448/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALDO MARTÍNEZ IRIARTE, sobre el predio ubicado en Prolongación calle Matlazincas, sin número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros, con prolongación calle carril del Potrero; AL SUR: 22.00 metros, con prolongación calle Matlazincas; AL ORIENTE: 93.00 metros, con Roberto Cortez Villamares, actualmente Aldo Martínez Iriarte; AL PONIENTE: 93.00 metros, con Herederos de Margarito González, actualmente Lorenzo Cortez Jardón; con una superficie de 2,046.00 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de MARGARITA JARDÓN ALVARADO; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

330.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1447/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALDO MARTÍNEZ IRIARTE, respecto del inmueble ubicado en Prolongación calle Matlazincas, sin número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,581.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 17.00 metros y colinda con prolongación calle Carril del Potrero; al Sur: 17.00 metros y colinda con prolongación calle Matlazincas; al Oriente: 93.00 metros y colinda con (antes) Juan Terrón, (hoy) Santiago Figueroa Lázaro; al Poniente: 93.00 metros, colinda con (antes) Ponciano Cortez Manjarrez, (hoy) Aldo Martínez Iriarte, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTÍZ GALINDO.-RÚBRICA.

331.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 876/2021, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARGARITA HERMILA PARRA FRÍAS, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MOCTEZUMA SIN NÚMERO Y/O CALLE MOCTEZUMA DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUIÓN A, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.30 metros con Roberto Farfán; AL SUR: 17.30 metros con María del Carmen Hernández Reyes; AL ORIENTE: 8.67 metros con Calle Moctezuma; AL PONIENTE: 8.45 metros con Rubén Hernández López, con una superficie aproximada de 148.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los catorce días del mes de enero de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

332.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE DOLORES SANDOVAL SANDOVAL ante este Juzgado bajo el expediente número 1341/2021, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION, sobre el inmueble ubicado en AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTA MARIA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE Cuautitlán Izcalli, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS UNA DE 48.50 METROS Y COLINDA CO ANTONIO BACA MONTOYA, persona a la cual se le deberá de notificar en su domicilio el ubicado en plaza principal sin número, pueblo de Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, JUAN MEJIA BACA, persona a la cual se le deberá de notificar en su domicilio el ubicado en avenida Ignacio Zaragoza, sin número, pueblo de Santamaría Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, JOSE SEBASTIAN FRAGOSO VELASQUEZ, persona a la cual se le deberá de notificar en su domicilio ubicado en avenida Ignacio Zaragoza, sin número, pueblo de Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otra de 39.80 metros y colinda con Avenida Ignacio Zaragoza, por lo que se le deberá de notificar al C. Presidente del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en su domicilio en presidencia municipal, ubicada en avenida Primero de Mayo, número 100, colonia Centro Urbano, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

AL SUR: Mide 105.50 metros y colinda con Octavio Sandoval Segura, Luz María Sandoval Segura, Rosa Sandoval Segura, Martha Sandoval Segura, Bernardino Sandoval Segura, personas a las cuales se les deberá de notificar en sus domicilios ubicado en Calle Sin nombre, sin número, pueblo de Santa María Tianguistengo, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

AL ORIENTE: Mide 82.22 metros y colinda con avenida Ignacio Zaragoza, por lo que se le deberá de notificar al C. Presidente del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en su domicilio en presidencia municipal, ubicada en Avenida Primero de Mayo, número 100, Colonia Centro Urbano, del Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México.

AL PONIENTE: Mide en dos líneas una de 57.80 metros y colinda con Francisco Reyes Guzmán, persona a la cual se le deberá de notificar en su domicilio el ubicado en avenida Ignacio Zaragoza, sin número, pueblo de Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otra de 49.10 metros y colinda con José Sebastián Fragoso Velázquez, persona a la cual se le deberá de notificar en su domicilio el ubicado en avenida Ignacio Zaragoza, sin número, pueblo de Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CON UNA SUPERFICIE DE 7,030.45 metros cuadrados (SIETE MIL TREINTA METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli Estado de México a siete de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, firmando por la Licenciada ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, Secretaria de Acuerdos.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

333.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 1076/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por XIMENA SÁNCHEZ PANIAGUA, respecto del inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 45.50 metros y colinda con Silvia Alejandra Paniagua Riveroll; AL SUR: en 54.29 metros y colinda con Silvia Alejandra Paniagua Riveroll; AL ORIENTE: en 48.10 metros y colinda con Silvia Alejandra Paniagua Riveroll; AL PONIENTE: en 49.72 metros y colinda con camino a las truchas; Con una superficie de 2,460.95 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

334.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 1103/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por XIMENA SANCHEZ PANIAGUA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en SAN JUAN ATEZCAPAN, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 43.17 METROS CON GERARDO FERMIN REYNALDO PANIAGUA Y SUAREZ; AL SUR: EN 40.19 METROS CON SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL; AL ORIENTE: 59.99 METROS CON SANTIAGO OSORIO; Y, AL ESTE: EN 66.22 METROS CON GERARDO FERMIN REYNALDO PANIAGUA Y SUAREZ. CON SUPERFICIE DE 2,617.21 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dieciséis de abril del año dos mil quince, mediante contrato de donación que celebro con el señor GERARDO FERMIN REYNALDO PANIAGUA Y SUAREZ, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día doce de enero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

335.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 1098/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL SÁNCHEZ PANIAGUA, respecto del inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 41.17 metros y colinda con Gerardo Fermín Reynaldo Paniagua y Suárez; AL SUR: en 45.50 metros y colinda con Silvia Alejandra Paniagua Riveroll; AL ORIENTE: en 53.51 metros y colinda con Silvia Alejandra Paniagua Riveroll; AL PONIENTE: en dos líneas de 26.50 y 37.70 metros y colinda con camino a las truchas; Con una superficie de 2,464.10 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el trece de enero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

336.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1537/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HIPOLITO BRAVO ROMERO, sobre un bien inmueble Ubicado en el TREBOL, FUNDO DEL PUEBLO, EN POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente en CALLE PROLONGACIÓN CARLOS LAZO, SIN NUMERO, CARRETERA POLOTITLÁN-LA ESTACION, COLONIA EL SATÉLITE, EN POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Sur: 50.00 metros y colinda con LUIS GARFIAS; Al Oriente: 40.00 metros y colinda con CRISTINA GONZÁLEZ y Al Poniente: 40.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN CARLOS LAZO, CARRETERA POLOTITLÁN-LA ESTACION, con una superficie de 2,000 metros cuadrados (dos mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

337.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 1084/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARMANDO MONTAÑO BASTIDA, mediante auto de fecha diez de enero dos mil veintidós, ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha dieciséis de febrero del año dos mil catorce, ARMANDO MONTAÑO BASTIDA, adquirió de PEDRO MONTAÑO BASTIDA, el predio que se encuentra ubicado en LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 117.94 METROS COLINDA CON MARTÍN MORENO VÁZQUEZ.

AL SUR: 117.94.00 METROS COLINDA CON JUAN LÓPEZ CRUZ.

AL ORIENTE: 342.30 METROS COLINDA CON ALEJANDRO MANUEL SIGNORET.

Y AL PONIENTE: 345.72 METROS COLINDA CON JOSÉ MIGUEL MONTAÑO GALVAN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 40,369.57 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIELA ROSALES VALDÉS.-RÚBRICA.

338.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

RAMIREZ GONZALEZ GENARO IVAN, Apoderado legal de la C. VIANEY RIVERA TOVAR, bajo el número de expediente 1873/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN), respecto del predio denominado "SIN NOMBRE" DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DE CALIDAD TEMPORAL DE SEGUNDA, UBICADO EN AVENIDA SAN ANTONIO NÚMERO 98, EN EL BARRIO DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO ACLARARANDO QUE (ACTUALMENTE Y SEGÚN CONSTANCIA DE IDENTIFICACION CATASTRAL; ASI COMO DE ALINEACION Y NUMERO OFICIAL EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; ASI COMO LA CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO EXPEDIDA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO LA UBICACION ACTUAL ES CERRADA JIQUIPILCO #4, BARRIO DE LA CONCEPCION, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- MIDE 6.91 (SEIS METROS CON NOVENTA Y UNO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ESTEBAN MARIANO SALINAS TREJO ACTUALMENTE CON LA C. WENDY REYES PERALTA; AL SUR.- MIDE 7.10 (SIETE METROS CON DIEZ CENTIMETROS) Y COLINDA CON RAFAEL FELIPE SALINAS TREJO ATRAVES DE SU ALBACEA SRA. SONIA MONTIEL PALMA, O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTEN; PONIENTE.- MIDE 14.42 (CATORCE METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS) Y COLINDA CON MARIA ESTHER HERNANDEZ REYES; AL ORIENTE.- MIDE 13.64 (TRECE METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ENTRADA COMUN. Con una superficie de 98.06 (NOVENTA Y OCHO METROS CON SEIS CENTIMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veintidós de diciembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

83-A1.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - NORMA GABRIELA DIAZ GUERRERO, bajo el expediente número 10203/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CAMINO A PUEBLO NUEVO DE MORELOS, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 42.31 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: en 42.31 metros con ALBINO SORIANO MATORANO, AL ORIENTE: en 26.00 metros con ALVARO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: en 26.00 metros con RUBÉN OLIVARES SORIANO; con una superficie de 1,100.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

84-A1.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ANA MARÍA LOPEZ GARNICA, bajo el expediente número 9948/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: CALLE IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA 4 CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 245.30 METROS CON PEDRO CASTILLO; AL SUR: 245.30 METROS CON JOSE CAMPOS; AL ORIENTE: 26.00 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE; AL PONIENTE: 26.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 6,377.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) y once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

85-A1.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MA. TERESA GARCIA ALBA, en carácter de albacea de la Sucesión de ESTEBAN GARCÍA VALENCIA, bajo el expediente número 10224/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DURAZNO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 00.29 METROS CON CALLE DURAZNO; AL NORTE 05.84 METROS CON CALLE DURAZNO; AL NORTE: 05.54 METROS CON CALLE DURAZNO: AL NOR-ESTE: 41.02 METROS CON CALLE DURAZNO; AL SUR-ESTE: 26.97 METROS CON VICTOR HUGO VALENCIA VÁZQUEZ; AL OESTE: 19.28 METROS CON 2DA CERRADA DE DURAZNO; AL OESTE: 04.67 METROS CON 2DA CERRADA DE DURAZNO; AL OESTE: 20.67 METROS CON 2DA CERRADA DE DURAZNO, con una superficie de 693.72 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

86-A1.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MA. TERESA GARCIA ALBA, en carácter de albacea de la Sucesión de ESTEBAN GARCÍA VALENCIA, bajo el expediente número 10228/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DURAZNO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.60 METROS CON VICTOR HUGO VALENCIA VÁZQUEZ; AL NORTE 23.00 METROS CON VICTOR HUGO VALENCIA VÁZQUEZ; AL NORTE: 06.80 METROS CON 2DA CERRADA DE DURAZNO: AL NORTE: 19.52 METROS CON BELEM ANAID GARCIA ARRIETA; AL NOR-ESTE: 03.00 METROS CON CALLE DURAZNO; AL NOR-ESTE: 25.84 METROS CON CALLE DURAZNO; AL NOR-ESTE: 01.30 METROS CON CALLE DURAZNO; AL ESTE 22.20 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL ESTE: 09.87 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL ESTE: 06.24 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL ESTE: 06.21 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL ESTE: 04.02 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL SUR-ESTE: 06.15 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL SUR-ESTE: 03.63 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL SUR-ESTE: 04.07 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL SUR-ESTE: 09.28 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL SUR-ESTE: 09.52 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL SUR-ESTE: 00.45 METROS CON 2DA CERRADA DE DURAZNO; AL SUR: 54.14 METROS CON JOSÉ GUADALUPE GARCIA CARMONA Y JUAN RIVERA SANCHEZ; AL OESTE: 69.80 METROS CON SILVIA PEREZ GARCIA; AL OESTE: 01.18 METROS CON 2DA CERRADA DE DURAZNO; AL OESTE: 19.87 METROS CON VICTOR HUGO VALENCIA VAZQUEZ, con una superficie de 5747.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

87-A1.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIÉN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que el expediente número 1457/2021 que se tramita en este juzgado, JULIA GRANADOS GONZÁLEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado AVENIDA BUENAVISTA, NÚMERO 615, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN MATEO

ATENCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.70 METROS Y LINDA CON ZANJA MEDIANERA Y TOMAS HERNÁNDEZ; AL SUR: 6.70 METROS Y LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 16.40 METROS Y LINDA CON AV. BUENAVISTA y AL PONIENTE: 16.40 METROS Y LINDA CON FEDERICO PAREDES QUIROZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 109.88 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos que por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, doce de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 12 de enero de 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA.- RÚBRICA.

422.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1446/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; promovido por GUSTAVO ADOLFO GARCIA PEREZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle 10 de Agosto, número 8, Colonia Centro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21.60 metros con REYNA HERNANDEZ HERNANDEZ; AL SUR: 21.80 metros con MODESTA LORENZA AYALA ACOSTA; AL ORIENTE: 10.00 metros con SUCESIÓN A BIENES DE JOSE GUADALUPE BECERRIL MORALES (anteriormente con JOSE GUADALUPE BECERRIL MORALES); AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE 10 DE AGOSTO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 217.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

423.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 869/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ARACELI GARCÍA MICHEL respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA A METEPEC SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente denominado indistintamente como CALLE SIN NOMBRE Y/O ATOTONILCO NÚMERO 113, COLONIA CASA BLANCA, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta actualmente con las siguientes colindancias y medidas y superficie: AL NORTE: 11.00 METROS ACTUALMENTE CON CALLE ATOTONILCO, ANTES CALLE PRIVADA; AL SUR: 11.00 METROS ACTUALMENTE CON CALLE EUCALIPTOS, ANTES CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 13.20 METROS CON MARTHA SALINAS PERALTA; AL PONIENTE: 13.40 MTS. CON ESTHELA LAZCANO, ACTUALMENTE CON OSWALDO LEAL LAZCANO.

Teniendo una superficie de 146.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha (11) de febrero del año mil novecientos noventa y seis (1996), de la señora MARTHA SALINAS PERALTA, en tanto SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepc, México, a catorce de Enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

425.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2202/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2202/2021 que se tramita en este Juzgado, JUANA RAMÍREZ FLORES en su carácter de apoderada legal de PABLO RAMÍREZ FLORES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CHOTEJÉ MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.70 metros con CAMINO; AL NORESTE.- 85.00 metros, con ANASTACIO RAMÍREZ FLORES Y ROMÁN RAMÍREZ FLORES; AL SURESTE.- 73.00 metros con CAMINO; AL SUROESTE: 51.50 metros con ROMÁN RAMÍREZ FLORES; AL NOROESTE: 59.50 metros con CAMINO. Con una superficie aproximada de 4,357.68 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de EFIGENIA FLORES RAFAEL, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

426.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2204/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2204/2021 que se tramita en este Juzgado, ANASTACIO RAMÍREZ FLORES a través de su apoderado JUANA RAMÍREZ FLORES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CHOTEJÉ MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 42.50 metros con BARRANCA; AL ESTE: 100.00 metros, colinda con Federico Ramírez Sánchez; AL SURESTE.- En dos líneas, de 48.00 metros y 16.40 metros ambas con CAMINO; AL SUR.- En dos líneas de 49.10 metros y 58.70 metros, ambas con ROMÁN RAMÍREZ FLORES; AL SUROESTE: 36.00 metros, colinda con Pablo Ramírez Flores; AL OESTE: 76.80 metros, colinda con Camino; y AL NOROESTE: 141.20 metros con José Lucio Flores López. Con una superficie aproximada de 18,391.88 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de EFIGENIA FLORES RAFAEL, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 14 CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

427.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 2241/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SOFÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, en términos del auto de fecha VEINTIUNO, DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Ranchería la Carrera, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 20.00 metros, colinda con CECILIA HERNÁNDEZ LÓPEZ; AL SURESTE 40.00 metros, colinda con CECILIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, actualmente calle privada; AL SUROESTE 20.00 metros, colinda con CECILIA HERNÁNDEZ LÓPEZ; AL NOROESTE 40.00 metros, colinda con CECILIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, con una superficie aproximada de 800 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el 11 de septiembre del 2011, con las condiciones exigidas por la ley, lo

ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a diecinueve de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

428.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1049/2021, MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en LOTE TRES, DE LA MANZANA DOS, POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, ACTUALMENTE EN CALLE VEINTICUATRO DE FEBRERO, LOTE TRES, MANZANA DOS, DE LA COLONIA SAN ANTONIO, POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha treinta (30) de abril del año dos mil siete (2007), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 09.00 M2 LINDA CON RUBÉN PACHECO MENDOZA.

AL SUR: EN 09.00 M2 LINDA CON PROLONGACIÓN CALLE CINCO DE FEBRERO.

AL ORIENTE.- EN 20.00, M2 LINDA CON MILLCA ELIUT PACHECO MENDOZA.

AL PONIENTE: EN 20.00 M2 LINDA CON CALLE VEINTICUATRO DE FEBRERO.

Teniendo una superficie total aproximada de 180.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

429.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1382/2021, GILBERTO ESTRADA PÉREZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en el Calvario, Buenavista de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 59.05 metros, colinda con Nicolasa Faustino Crisóstomo, Al Sur: 78.66 metros, colinda con Boulevard Emilio Chuayffet, Al Oriente: 92.80 metros, colinda con Gerardo González Tapia, actualmente Víctor Martiñón Juaréz, Al Poniente: 57.00, metros, colinda con Raúl Faustino Tapia, Norte nuevamente: 24.02 metros, colinda con Gilberto Estrada Pérez, Al Poniente nuevamente: 73.31 metros, colinda con Gilberto Estrada Pérez, el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,926.05 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

430.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARINO TORRES GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 2867/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN EL BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD Y DADO AL CRECIMIENTO URBANO Y POR ENDE APERTURA PROLONGACIÓN DE VIALIDAES, ACTUALMENTE LA UBICACIÓN ES: TERRENO DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN AVENIDA REFORMA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON ISAÍAS RAMÍREZ SÁNCHEZ (ANTES), AHORA JOSE ISAÍAS RAMÍREZ GIJOSA;

AL SUR: 11.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO (ANTES), HOY AVENIDA REFORMA;

AL ORIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON MIGUEL LEYA FLORES (ANTES), AHORA ESTER LEYVA BRUNO;

AL PONIENTE: 17.70 METROS Y COLINDA CON DELFINO YNELANINELAN (ANTES), AHORA MARISOL INCLÁN LÁZARO;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 257.450 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

431.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1887/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inscripción de la posesión, promovido por YOLANDA HERNANDEZ GARCIA, respecto del inmueble ubicado en: UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "CASA SOLA" (CON CONSTRUCCION EN EL MISMO EXISTENTE), SITIO EN EL CAMINO AL MACHERO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MEXICO. Y QUE POR CUESTIONES DE URBANIZACION, QUE HA SUFRIDO EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ASI COMO LA APERTURA DE NUEVAS CALLES, A ESE PREDIO SE LE CONOCE COMO UBICACIÓN E IDENTIFICACION ACTUAL, LA SIGUIENTE: TERRENO CON DOMICILIO EN PRIVADA SIN NOMBRE (CON CONSTRUCCION EN EL MISMO EXISISTENTE), SIN NUMERO COLONIA EL BAÑADERO, CABECERA MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 21.86 metros, colinda con LA SEÑORA BÁRBARA ADRIANA DURAN JIMÉNEZ, AL SUR: 21.87 METROS, Y COLINDA CON EL SEÑOR DAVID HERRERA LÓPEZ, AL ORIENTE: 17.84 METROS, Y COLINDA CON PRIVADA DE SERVICIO PARTICULAR DE 6.00 METROS, DE ANCHO PARA USO DE ENTRADAS Y SALIDAS AL CAMINO AL MACHERO, AL PONIENTE: 17.84 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SUCESION DE ELISEO RAMOS VIQUEZ, ANTES, HOY PROPIEDAD DE LS SEÑORA CLAUDIA BEATRIZ MORA MONZÓN.- Con una superficie APROXIMADA DE 390.03 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa; Se expiden a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

432.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1098/2021, MA. TERESA GUADARRAMA NIETO promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A LOS ALAMOS SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE LOS ALAMOS, DEL

MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 67.21 metros con María Isabel Antonia Guadarrama Nieto; AL SUR: 61.43 metros en dos líneas de 47.05 y 14.38 ambas con camino vecinal; AL ORIENTE: 126.94 metros con Marcelina Mercedes Guadarrama Nieto y AL PONIENTE: 151.75 metros con Micaela Guadarrama Nieto, con una superficie de 8,680 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día veinticinco de marzo de dos mil doce, mediante Junta de Herederos, inmueble que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

433.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1166/2021, relativo al DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ADRIÁN CORTES LÓPEZ A ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, de quien se solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial celebrado el (9) nueve de febrero del año de (2019) dos mil diecinueve ante el Oficial del Registro Civil número (1) uno ubicada en el Municipio de Villa Victoria, Estado de México. Anexando propuesta de convenio que a la letra dice: CLÁUSULAS. PRIMERA: Que nuestro matrimonio se contrajo bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL estableciendo domicilio conyugal en calle Miguel Hidalgo y calle el Encino sin número, Colonia Centro, del Municipio de Villa Victoria, Estado de México, SEGUNDA: De nuestra relación, procreamos a una hija de nombre ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO. La designación sobre la guarda y custodia de la hija menor respecto a este rubro he de manifestar que sea la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, tendrá la guarda y custodia de ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia, el día de convivencia de mi hija ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el solicitante ADRIAN CORTES LOPEZ propongo que lo será los días sábados y domingos en un horario de 9:00 am a 4:00 pm y los días miércoles y jueves de 3:00 pm a 6:00 pm esto para no interferir con sus actividades escolares y en época de cumpleaños, vacaciones, navidad, año nuevo será de forma alternada esto es un año la citada y un año el solicitante. La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común. Con respecto a este rubro no me pronuncio en razón de que no realizamos, compramos ningún bien inmueble (casa habitación), solo rentábamos un departamento. La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de nuestra hija y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos. La pensión alimenticia que proporcionaré el suscrito es la de un salario mínimo para la menor, por motivo de que estoy desempleado anteriormente tenía un trabajo pero ahora solo tengo trabajos eventuales cuando me llegan a marcar para consultas no es trabajo fijo percibo de \$200.00 (doscientos pesos) a 400.00 (cuatrocientos pesos) es variable y no tengo consultorio por los cuales depositare en una cuenta bancaria que la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL proporcione, en el mismo orden con lo que respecta a los alimentos de mi conyugue no proporcionaré en razón de no tiene ninguna discapacidad y está en aptitud para poder trabajar, con respecto de la garantía de pensión exhibiré hasta en la segunda junta de avenencia la cantidad de \$8,000 (ocho mil pesos). Se hace del conocimiento de su señoría que no existen bienes de fortuna por lo cual no me pronuncio al respecto no tenemos bienes que administrar pues rentábamos un departamento.

El Juez del conocimiento en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dicto un auto que su parte conducente dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los presentes autos; con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, notifíquese a ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, la solicitud de divorcio por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

434.- 26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ:

Que en los autos del expediente número 820/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), promovido por SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO en contra de ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA, JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO,

OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, PEDRO FLORES AGUILAR Y MARÍA DEL CARMEN SEGURA BARÓN, por auto de fecha 01 de octubre de 2020, se ordeno emplazar por medio de edictos a la codemandada MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La nulidad del juicio concluido de otorgamiento y firma de escritura de compraventa, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, bajo el expediente 418/2005, únicamente respecto de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n, Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 14.50 metros con el predio número 22 de la calle Las Flores; AL SUR en 14.50 metros con el predio 18 de la calle Las Flores; AL ESTE en 4.60 metros de fachada con la calle las Flores y AL OESTE en 8 metros con calle Margaritas, el que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán con el folio real electrónico 00332002; b).- La nulidad de la escritura pública número 63,146 de fecha 17 de diciembre de dos mil quince, pasada ante la fe de la Notario Público número 93 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, donde consta el otorgamiento y firma del contrato de compraventa que otorgó la Juez Cuarto Civil de Cuautitlán, México, en rebeldía de PEDRO FLORES AGUILAR y MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, acto que supuestamente da formalidad al contrato de compraventa de fecha 16 de diciembre de 2000, del inmueble ubicado en CALLE MARGARITAS NÚMERO UNO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 234.07 m2. Nulidad únicamente respecto de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n, Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2, con la medidas y colindancias señaladas en líneas que anteceden; c).- La nulidad del protocolo del Notario número 93 del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de la escritura pública número 63,146 de fecha 17 de diciembre de 2015; d).- La cancelación de anotación en el folio real electrónico 00332002 de fecha 31 de enero de 2017, de la escritura pública número 63,146 de fecha 17 de diciembre de 2015; e).- En términos de la fracción III del artículo 1.231 del Código de Procedimientos Civiles, la suspensión del juicio ordinario civil, Reivindicatorio, expediente 682/2017 que conoce el Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ en contra de SALVADOR CASTILLO SOTO y JOSEFINA PERALTA LUGO; y f).- El pago de gastos y costas ocasionados en este juicio.

Lo anterior al tenor de los hechos que a continuación se señalan:

1.- Los actores son los legítimos propietarios, de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n, Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2, con las mediadas y colindancias siguientes:

Al norte en 14.50 metros con el predio número 22 de la calle Las Flores,

Al sur en 14.50 metros con el predio 18, de las calle las Flores;

Al Este en 4.60 metros de fachada con la calle las Flores y

Al Oeste, en 8 metros con el traspatio del mismo predio (subdivisión), calle Margaritas número 1, Barrio San José Millán, Cuautitlán, México.

Ya que fue adquirido por SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, de la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005), con el cual se que acredita la transmisión de la propiedad, documento que se exhibe en copia certificada que obra en el legajo de copias certificadas del juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio 682/2017, que conoce el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ EN CONTRA DE SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, del cual se manifiesta aún no se dicta sentencia definitiva; contrato de compraventa en el que fungieron como testigos de dicho acto jurídico los señores ALTAGRACIA OROZCO MIRAMONTES, manifestando bajo protesta de decir verdad, que por momento solo tengo ubicada a la primera de los testigos, siendo su domicilio ubicado en calle Saturno número dos (02) Colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, persona que ofrecieron los actores como TESTIGO SINGULAR y que se obligaron a presentar en el momento procesal oportuno, para el caso que no se la localizado el señor ALFONSO SANTANA SÁNCHEZ, quien manifestaron bajo protesta de decir verdad que desconocen su domicilio y localización.

Resaltando que los actores entraron en posesión de la fracción del inmueble antes referidos desde principios de dos mil tres (2003), sin recordar la fecha exacta, mediante un contrato de arrendamiento verbal, celebrado entre SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, como arrendatarios y la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, como arrendadora.

Agregando que la compraventa de la fracción del predio de forma verbal se pacto desde diciembre de dos mil cuatro (2004), ya que ocupaban el inmueble en un inicio mediante arrendamiento, por lo que pactamos con la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ que pagaríamos un enganche de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante pagos parciales, por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, los que se realizaron del veintitrés (23) de enero al veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005), como se estableció en el contrato exhibido; por ello, en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005), se formalizo de forma escrita el contrato de compraventa antes referido pactando el precio total de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), asimismo manifestaron que si bien se estableció a la celebración del contrato de compraventa que se iban a suscribir cincuenta (50) pagares cada uno (01), por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), hasta la liquidación del adeudo, lo cierto es que se pacto de manera verbal con la vendedora, que solo se suscribieran de inicio once (11) pagares porque eran los únicos que tenía la vendedora, en los cuales se hicieron seriadados del 1/50 al 11/50, estableciendo en los mismos que serían pagaderos de forma mensual, pactando también el resto se suscribirían en el momento que se realizaran los pagos por el monto del pago, mismo que serviría como recibo a los cuales nuestra vendedora les

cortaba el lado de su firma; es el caso que los suscritos realizamos pagos de forma anticipada, ya que si bien se estableció la forma de pago de manera mensual, los suscritos realizamos los mismos de acuerdo a nuestras posibilidades cumpliendo con la obligación de pago de manera anticipada, hasta la cantidad de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al mes de julio de dos mil cinco (2005), haciendo el último el treinta (30) de diciembre de dos mil cinco (2005), por la cantidad de \$155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por lo que manifestamos que derivado de la compraventa de la fracción del inmueble, se hizo un pago total por la cantidad de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) como se acredita con los pagarés exhibidos, ya que los actores nos pudieron realizar el pago, ya que la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, desde aproximadamente a principios del año dos mil seis (2006), se ausento de su domicilio sin saber nada de ella con posterioridad.

2.- Que la fracción del inmueble antes referido, tiene antecedentes por lo que hace a su tracto sucesivo como se acredita de la escritura sesenta y tres mil ciento cuarenta y seis (63,146), documento que se exhibió como base de la acción por la parte actora en el juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio 682/2017, que conoce el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ EN CONTRA DE SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, del cual se manifiesta aún no se dicta sentencia definitiva, que los señores PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON, (como vendedores), verdaderos propietarios que aparecían en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil (2000) transmitieron la propiedad a la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, (como compradora), respecto del lote uno (01), de la manzana cuatro (04), resultante de la subdivisión del predio formado por los denominados Tolocoxco, Cuacualtitlán y San José, ubicado en barrio de San José, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 234.07 m², lo que se acredita con la Constancia de Secuencia Registral y/o Tracto Sucesivo, emitida por el Instituto de la Función Registral que al presente se acompaña, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte en 29 metros con calle, Al sur en 28.72 metros lotes dos y tres, Al oriente en 4.60 metros con la calle las Flores y Al poniente, en 12 metros con calle Margaritas.

Inmueble que actualmente se identifica como el ubicado en CALLE MARGARITAS NUMERO UNO (01), BARRIO SAN JOSE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 234.07 m².

3.- Que derivado de la compraventa de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m², señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, les dio la posesión del inmueble en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005) y se reservo para su uso el resto del predio es decir una superficie aproximada de 152 m², ya que solo vendió y transmitió la propiedad de una fracción de terreno de 82 m², cuya superficie inicial del predio era un total de 234.07 m².

En este orden de ideas al ser propietarios y poseedores de la fracción del inmueble materia de la litis, desde la fecha del contrato de compraventa empezaron a realizar actos propios de dominio, como son mejoras a la construcción de una casa para nuestra familia, pago de impuestos, y contratación de servicios, como se acredita con los recibos y notas que se anexan al presente escrito y que son los siguientes:

- Solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil seis (2006), requisitado por el C. SALVADOR CASTILLO SOTO, a la Luz y Fuerza del Centro, a fin de suministrar servicios de luz en el inmueble ubicado en Calle las Flores sin número, Barrio San José, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

- Trece (13) recibos de suministro de energía eléctrica expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, respecto del inmueble ubicado en Calle las Flores sin número, Barrio San José, Municipio de Cuautitlán, México, C.P. 54870, cuyo titular del servicio prestado es el C. SALVADOR CASTILLO SOTO, las cuales a continuación se detallan:

FECHAS DE PERIODO DE CONSUMO

22 de Noviembre de 2011 a 05 de enero de 2012
 07 de marzo de 2012 a 08 de mayo 2012
 06 de julio de 2012 a 05 de septiembre de 2012
 07 de noviembre de 2012 a 09 de enero de 2013
 05 de noviembre de 2012 a 07 de noviembre de 2012
 09 de mayo de 2014 a 09 de julio de 2014
 09 de julio de 2014 a 05 de septiembre de 2014
 05 de septiembre de 2014 a 07 de noviembre de 2014
 06 de noviembre de 2015 a 08 de enero de 2016
 08 de enero de 2016 a 07 de marzo de 2016
 06 de mayo de 2016 a 07 de julio de 2016
 07 de julio de 2016 a 07 de septiembre de 2016
 09 de marzo de 2017 a 10 de mayo de 2017

- Pago de derechos por servicio de conexión de agua y pago de aparato medidor ante la Tesorería Municipal del Municipio de Cuautitlán, México, a nombre del señor Castillo Soto Salvador, respecto del inmueble ubicado en las Flores s/n, Barrio San José, Cuautitlán, treinta (30) de agosto del dos mil seis (2006).

- Solicitud de conexión de agua potable a nombre del señor Castillo Soto Salvador con domicilio ubicado en las Flores s/n, Barrio San José, Cuautitlán, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil seis (2006), ante el Jefe de Departamento de Agua Potable del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

- Contrato por cobro de servicio de suministro de agua potable celebrado entre el Señor Castillo Soto Salvador y el Departamento del Sistema de Cobro de Agua Potable del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en las Flores s/n, Barrio San José, Cuautitlán en fecha treinta (30) de agosto del dos mil seis (2006).

- Pago por derechos por consumo de agua en el inmueble ubicado en las Flores, s/n, barrio de San José, ante la Tesorería Municipal, respecto al periodo de consumo correspondiente de septiembre de dos mil trece (2013) a diciembre de dos mil quince, cubierto el día once (11) de noviembre del dos mil seis (2016).

- Pago por derechos por consumo de agua en el inmueble ubicado en Las Flores, s/n, Barrio de San José, ante la Tesorería Municipal, respecto al periodo de consumo correspondiente de enero del dos mil dieciséis (2016) a diciembre del mil dieciséis (2016), cubierto el día once (11) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

Documentales que se exhibieron en copia certificadas y que obran en el legajo de copias certificadas del juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio 682/2017, que conoce el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ EN CONTRA DE SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, del cual se manifiesta aún no se dicta sentencia definitiva. Hechos que les consta a los señores CECILIA ANDREA BARRON RESENDIZ, PAULA MURAN OROPESA Y RAUL SOTO JIMENEZ.

4.- Que aproximadamente a finales del año dos mil cinco (2005), la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, propietaria del resto del predio donde se encuentra la fracción del predio propiedad de los actores, desapareció sin que supieran de ella con posterioridad y aproximadamente a mediados del dos mil seis (2006) los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNANDEZ, se apersonaron al predio, manifestando que ellos eran los actuales propietarios del inmueble que ocupaba la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, fue en ese momento en que les informamos que nosotros eramos propietarios de la fracción del predio que ocupan de aproximadamente 82 m2, ya que se lo habían comprado a la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ por lo tenían pleno conocimiento desde esa fecha que los actores adquirieron por compraventa, la fracción del predio que ocupan y jamás se les disputo la propiedad de la misma hasta la presentación del presente juicio Ordinario Civil seguido ante el Juez Primer Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, bajo el expediente 682/2017, tan es así que desde esa fecha habían respetado el derecho tanto de propiedad como de posesión de los actores, y cuando tomaron los mismos posesión del resto del predio esto en el año de dos mil ocho (2008), manifestaron que pondrían una malla con el efecto de delimitar su propiedad, la cual fue colocada y sigue existiendo.

Por ello desde mediados del año dos mil seis (2006) los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, son vecinos de los actores sin tener ningún conflicto, ni reclamo alguno respecto de la fracción del inmueble identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2.

5.- El día dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), los actores recibieron una demanda en su contra por parte de los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, en donde se les reclaman la reivindicación de la parte del predio que es de su propiedad, en donde consta que los actores el juicio exhiben documento base de la acción, el primer testimonio de la escritura número sesenta y tres mil ciento cuarenta y seis (63,146) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2015), pasada ante la fe de la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, Titular de la Notaría Pública número noventa y tres (93), del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, quien hizo constar el otorgamiento y firma del contrato de compraventa, que otorgo la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en rebeldía de los señores PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON, en lo sucesivo la parte vendedora y de otra parte los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, en lo sucesivo la parte compradora; y de los antecedentes de la misma se desprende que la misma deviene de un juicio ordinario civil, expediente 418/2005 sobre acción oblicua y de otorgamiento y firma de escritura de compraventa, promovido por el acreedor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, quien durante la secuela procesal vendió los derechos litigiosos del juicio a favor de ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, en contra de MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON, tramitando ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; juicio en el cual el señor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, fundo en las copias certificadas de diverso juicio ejecutivo mercantil, número de expediente 276/2004, promovido por ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, en contra de MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, tramitado en el Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, y en la omisión de pago derivado del requerimiento de pago de la deudora, y de una copia de contrato de compraventa de fecha dieciséis (16) de diciembre del dos mil (2000), que celebraron PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON (como vendedores), y MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ (como compradora), respecto del lote uno (01), de la manzana cuatro (04), resultante de la subdivisión del predio formado por los denominados Tolochocho, Cuacualtitlán y San José, ubicado en barrio de San José, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 234.07 m2.

Que en dicha sentencia dictada el dieciséis (16) de noviembre de dos mil siete, consta que sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- En términos de las consideraciones vertidas en este fallo, el actor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, quien durante la secuela procesal vendió los derechos litigiosos del juicio a favor de ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, probó la acción que dedujo en contra de MARIA ESTHER BENÍTES HERNÁNDEZ, PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARÓN, quienes no comparecieron a juicio por lo que se siguió el mismo en rebeldía, en consecuencia, SEGUNDO.- Se condena a los codemandada (sic) PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARÓN a otorgar en favor ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, contrato privado de compraventa, elevado a escritura pública, respecto del inmueble ubicado en calle MARGARITAS NÚMERO UNO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ello ante la Notaría Pública que estos últimos designen. TERCERO.- No se hace especial condenación en el pago de gastos y costas en esta instancia. CUARTO.- Notifíquese personalmente.

Que con independencia de que el contrato exhibido por la actora tiene su origen en una cadena de actos nulos al no tener participación los hoy actores en dicho proceso (por no haber sido llamados a juicio), debe considerarse que la acción de otorgamiento y firma de escritura es una acción de carácter personal cuya finalidad es lograr se obligue al enjuiciado en dicho juicio a otorgar formalmente el contrato, teniéndose que la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2007, por el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, expediente 418/2005, solo decidió sobre los derechos personales e impuso a la parte demandada, la obligación de otorgar la escritura pública en relación al supuesto contrato antes mencionado que en aquel juicio se exhibió como base de la acción, sin embargo, en ese fallo jamás se decidió sobre los derechos de propiedad del bien que se señala en el contrato, menos aún se declaró a la supuesta actora del juicio propietaria de inmueble, ya que en esa sentencia solo se decidieron derechos personales y no derechos reales, por ello no puede considerarse tampoco que se hubiera transmitido la propiedad de la fracción inmueble de aproximadamente 82 m², ni dicha sentencia puede tener efectos vinculantes con los actores.

Que es absurdo e improcedente en el juicio ordinario civil, Reivindicatorio, tramitado ante el Juez Primero Civil de Cuautitlán, México, bajo el expediente 682/2017 les disputen la propiedad hasta julio de dos mil diecisiete (2017) fecha en que fueron emplazados, esto es después de diez años, por lo que dicho predio debe ser excluido del título de propiedad de los actores, sustentando ello en los artículos 7.547, 7.548 y 7.549 del Código Civil.

Que del título exhibido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ en el expediente 682/2017 en el Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México en contra de los hoy actores, se desprende que los antes mencionados adquirieron la propiedad mediante compra de derechos litigiosos del juicio del señor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ mediante convenio de fecha 24 de marzo de 2006, destacando que dejó de tener todo efecto jurídico ya que existe la compraventa del 26 de abril de 2005 que realizaron SALVADOR CASTILLO SOLO Y JOSEFINA PERALTA LUGO con la señora MARÍA ESTHER BENITEZ HERNÁNDEZ por lo que hace a la fracción del inmueble materia del presente juicio, por ello este no pudo ser cedido a un tercero.

6.- Que la parte actora en el juicio 682/2017 del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, espero perfeccionar su título de propiedad para tener mayores ventajas sobre el título de los hoy actores en el juicio que nos ocupa, ya que estaban llevando un juicio a sus espaldas, teniendo conocimiento pleno de que causaría perjuicio y dañaría su esfera jurídica dicha sentencia definitiva, por lo que no debe concedérsele valor probatorio a la Certificación de Inscripción realizada en la Oficina Registral de Cuautitlán, ya que si bien se trata de una documental pública, dicha inscripción proviene de un acto afectado de nulidad y simulado, no obstante que se hubiera realizado por una orden judicial, ya que en el juicio de otorgamiento y firma de escritura sobre el inmueble de su propiedad, nunca tuvieron oportunidad de defender sus derechos ni de objetar o desvirtuar los documentos exhibidos en el mismo como base de la acción.

Que los hoy actores tienen justo título que ampara la legal posesión y propiedad del predio y por el contrario existe confabulación y es evidente la colusión entre los sujetos de la relación jurídica procesal por lo menos de los demandados en el presente juicio y sus cesionarios, lo que representa una simulación del acto para despojarlos de la fracción del inmueble materia de la litis, y que manifiestan bajo protesta de decir verdad que nunca tuvieron a la vista los documentos exhibidos en el juicio que dio origen al título de propiedad de los hoy demandados hasta el momento en que fueron emplazados del juicio ordinario civil, Reivindicatorio, expediente 682/2017 del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México.

Que por lo anterior debe declararse la nulidad de juicio concluido antes referido y la nulidad de la escritura 63,146 de fecha 17 de diciembre de 2015 y su Registro Público de la Propiedad al tratarse de un acto jurídico simulado por lo menos de los hoy demandados y actores en el juicio referido, ya que es evidente que confabularon al existir una colusión entre los sujetos de dicha relación jurídica procesal, omisiones que fueron determinantes para que el juez resolviera en la forma que lo hizo y dictara la sentencia definitiva de fecha 16 de noviembre de 2007, misma que causa perjuicio a terceros, es decir, a los hoy actores al dejarlos en total estado de indefensión.

7.- Que hacen notar que el título de propiedad de los demandados en el juicio que deviene del juicio que se ataca de nulo como la sentencia definitiva dictada en el, causa perjuicio a terceros, siendo los hoy actores los afectados al conculcar sus derechos humanos al no darles el derecho de audiencia y con ello dejarlos en total estado de indefensión y por ello están legitimados en el presente juicio para hacer valer la acción de nulidad.

Haciéndole saber a la codemandada MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de octubre del 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

435.- 26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. KARLA RIVERA MILLÁN promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1983/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien

inmueble ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 91, DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CATASTRALMENTE UBICADO EN AVENIDA BOULEVARD LAS TORRES SOLIDARIDAD SIN NUMERO EN SANTA ANA TLAPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 7.47 METROS, CON LETICIA MILLÁN SÁNCHEZ (ACTUALMENTE SILVIA MILLÁN SÁNCHEZ); AL SUR: EN 7.47 METROS, CON AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES; AL ORIENTE: EN 13.00 METROS, CON BERTHA MILLÁN SÁNCHEZ; Y AL PONIENTE: EN 13.00 METROS, CON FLORENTINO MILLÁN SÁNCHEZ (ACTUALMENTE PAUL FABRICIO MILLÁN ACOSTA). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 97.20 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de enero de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

436.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1895/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho MARIA ESTELA COYOTL VENTURA, en términos del auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del de un inmueble ubicado en la calle sin nombre y/o Avenida Zaragoza de la Localidad de San Pedro Abajo Segunda Sección Municipio de Temoaya Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En tres líneas la primera de 7.50 metros, la segunda de 9.00 metros y la tercera de 44.00 metros, todas estas líneas colindan con el terreno de señor Ricardo Tranquilino Antonio; AL SUR.- En tres líneas la primera de 13.50 metros, la segunda de 26.50 metros, la tercera de 25.00 metros, todas las líneas colindan con el señor Eusebio Sánchez Tomas; AL ORIENTE.- 9.50 metros colinda con camino; AL PONIENTE.- 20.50 metros colinda con calle sin nombre y/o Avenida Zaragoza, con una superficie aproximada de 636 metros.

El inmueble lo adquirí mediante contrato de donación de fecha 27 de junio del año 2001; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, a los veinte días de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

437.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - IRMA MORALES CRUZ, bajo el expediente número 10235/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 16.55 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL NOROESTE: EN 6.30 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA Y VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: EN 20.50 METROS CON LUCIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: EN 51.10 METROS CON OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; AL PONIENTE: EN 45.30 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; Con una superficie de 1,024.51 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de Enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

109-A1.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

UN EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN DE LA SEÑORA MARGARITA CONDE SUSANO, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2403/2021, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE 5 (CINCO) DE MAYO SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 898.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CERO CENTÍMETROS), EL CUAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE IDENTIFICACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 19.00 (DIECINUEVE METROS CERO CENTÍMETROS CUADRADOS) CON CLARA SUSANO MORENO; SUR: EN 20.50 (VEINTE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) CON CALLE 5 (CINCO) DE MAYO; ORIENTE: EN 45.50 (CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) CON JUAN ROMERO; PONIENTE: EN 45.50 (CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) CON MARGARITA CUEVAS; DE ESA MANERA SOLICITA LA PUBLICACIÓN EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD DONDE SE ENCUENTRE DICHO TERRENO MENCIONADO ASÍ COMO EN LA GACETA DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE SE PUBLIQUE EN TRES VECES CON UN PERIODO DE SIETE DÍAS DE UNO AL OTRO PARA SER NOTIFICADOS DE LO EXPUESTO ANTE ESTA AUTORIDAD.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

110-A1.- 26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1891/2021.

CLARA SUSANO MORENO, PROMOVENTE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del contrato privado de compraventa de fecha 22 de enero del año mil novecientos noventa y nueve, relativo a la compraventa que a mi favor otorgo el señor MAURO SUSANO TORRES, respecto de UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE 16 (DIECISÉIS) DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 869.66 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: en 2 (Dos) medidas primera.- en 20.00 (veinte metros cero centímetros) con Calle 16 (Dieciséis) de Septiembre, segunda.- en 3.23 (Tres metros veintitrés centímetros) con Jorge Meraz; SUR: en 19.00 (Diecinueve metros cero centímetros) con Margarita Conde Susano; ORIENTE: en 34.50 (Treinta y cuatro metros cincuenta centímetros) con Jorge Meraz; PONIENTE: en 46.64 (Cuarenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros) con Margarita Cuevas; fundando su pretensión y causa de pedir en el derecho específico de que en fecha 22 de enero del año mil novecientos noventa y nueve, el cual carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral, con residencia en Texcoco, Estado de México, así mismo atendido la posesión por más de cinco años de manera Pública, Pacífica, continua y de buena Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS, POR TRES VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON UN INTERVALOS DE POR LOS MENOS, SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN. ATENDIENDO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

111-A1.- 26 enero, 4 y 16 febrero.